



AJUNTAMENT DE  
**MONISTROL DE MONTSERRAT**

Plaça de la Font Gran, 2  
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona  
T. 938 35 00 11 W. www.monistroldeMontserrat.cat

**Aprobado por unanimidad  
SESIÓN ORDINARIA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Fecha: 4 de junio de 2026  
Área: ECONOMÍA  
Expediente n.º: 2244-000002-2026**

### **Propuesta de la Junta de Gobierno Local de concesión de la aportación al Grupo Municipal Junts 2026 (X2026000481)**

#### **Texto del acuerdo**

#### **Antecedentes**

El grupo municipal JUNTS PER MONISTROL del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat solicitó al Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, con fecha 20 de febrero de 2026 (Registro de Entrada E2026000918), el abono de la aportación correspondiente a su grupo municipal para el ejercicio 2026.

#### **Consideraciones jurídicas**

El Pleno de fecha 11 de julio de 2019 aprobó la asignación a los grupos municipales, fijando una cantidad de 330 euros fijos por grupo y 100 euros por cada concejal que forme parte del mismo.

La regulación del procedimiento para el pago de esta cantidad se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en la Base 34.<sup>a</sup>, que prevé un primer anticipo del 50 % en el mes de junio y un segundo en el mes de diciembre, previa solicitud del grupo municipal en ambos casos.

La misma base establece que será necesario justificar la aportación recibida mediante la presentación de los estados financieros, con el fin de comprobar que la asignación se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida y que no genera sobrefinanciación.

De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta dotación tiene carácter finalista y debe destinarse a financiar el funcionamiento del grupo municipal, existiendo la prohibición legal de utilizarla para retribuir a personal de cualquier naturaleza al servicio de la corporación o para adquirir bienes de carácter patrimonial.

En la misma línea, el artículo 50.8 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, hace referencia a este carácter finalista al establecer que:

«El municipio, de acuerdo con el Reglamento Orgánico y en la medida de sus posibilidades, pondrá a disposición de los grupos los medios necesarios para que puedan desarrollar sus funciones.»

Por tanto, aunque el grupo político dispone de un margen de discrecionalidad para administrar estas aportaciones dentro de los límites de la finalidad legalmente establecida, únicamente podrán imputarse a estos fondos aquellos gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo.

Codi Segur de Verificació:  
01db61ad-656b-4f00-9127-c979e0b92259  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01081000\_2026\_28524055  
Data d'impressió: 10/07/2026 12:59:28  
Pàgina 2 de 2

SIGNATURES  
1.- NURIA CARRERAS POVILL (TCAT) (Alcaldessa), 06/07/2026 10:57



AJUNTAMENT DE  
**MONISTROL DE MONTSERRAT**

Plaça de la Font Gran, 2  
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona  
T. 938 35 00 11 W. [www.monistroldemontserrat.cat](http://www.monistroldemontserrat.cat)

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas, que en su Informe 1468/2017 señala lo siguiente:

«Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales, los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establezcan las condiciones y requisitos con los que aquellos puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.Uno.e) de la Ley Orgánica sobre Financiación de los Partidos Políticos, y que dichas aportaciones respondan, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando vinculadas al cumplimiento de las funciones atribuidas a los grupos institucionales. A este respecto, se sugiere que las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante convenios en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe que los grupos deberán aportar anualmente para compensar el coste de dichos servicios.»

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de este gasto, al tratarse de un gasto correspondiente al Capítulo 4 del presupuesto del ejercicio.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría-Intervención.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la concesión de la aportación correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 430,00 euros, a favor del grupo municipal JUNTS PER MONISTROL.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 430,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 912.48000 del vigente presupuesto de gastos.

TERCERO. Aprobar el pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 430,00 euros, de acuerdo con la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

CUARTO. Comunicar al beneficiario la obligación de justificar la aportación concedida durante el primer trimestre del ejercicio 2027, mediante la presentación de los estados financieros. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación o, en su caso, al reintegro de la aportación concedida.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La secretaria  
Ana Arumí Tarragona

La alcaldesa  
Núria Carreras Povill

Firmado electrónicamente